



ACUERDO No. CSJBTA25-34
20 de junio de 2025

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales. La norma en mención dispone:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que, mediante comunicación electrónica del 3 de junio de 2025, la doctora Margarita María Ocampo Martín, Jueza Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá, informó a este Consejo Seccional sobre la situación de congestión que afronta su despacho debido a la ausencia de dos (2) oficiales mayores, que enfrentan situaciones administrativas y de salud.

Que, con el propósito de normalizar la operación del despacho y reorganizar de manera efectiva la carga de trabajo, la señora Jueza solicitó la suspensión temporal del reparto de procesos ordinarios de la especialidad civil y de acciones constitucionales.

Para sustentar su petición, manifestó lo siguiente:

“(…) Este juzgado presenta una afectación estructural en el área de sustanciación, debido a la inoperancia de las funcionarias designadas para dicha labor rente a esta situación, esta dirección judicial ha diseñado diferentes estrategias, con apoyo del equipo del despacho, el cual requiere tiempo y enfoque exclusivo para avanzar de manera significativa en el descongestionamiento y reorganización interna.

Actualmente, el despacho enfrenta:

Un volumen elevado de proceso al Despacho (530), en su mayoría con trámite de fondo, sumado a una carga constante de tutelas que en ocasiones supera las tres (03) diarias.

Represamiento considerable en la sustanciación de sentencias y dificultades administrativas derivadas del bajo nivel de respuesta por parte de las sustanciadoras adscritas en propiedad, quienes, por razones de salud y desempeño, no están cumpliendo con sus funciones de manera continua y eficiente.

En este sentido, reitero respetuosamente la solicitud de que se ordene el cierre total del reparto hacia este despacho por un término de seis (6)

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA25-34 del 20 de 2025. "Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá".

meses, contados a partir de la fecha en que lo determine la Sala Administrativa del Consejo Seccional, o por el término que considere pertinente".

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de la información estadística SIERJU del primer trimestre del año 2025, rendida por el Juzgado 44 civil Municipal de esta ciudad, estableciendo que la carga promedio de la especialidad corresponde a **1.359 procesos** activos sin sentencia, hallando que la carga actual del despacho judicial analizado excede considerablemente este promedio.

Que, en cumplimiento de la función de velar por el equilibrio en la distribución de cargas entre los despachos judiciales, y ante la complejidad de la situación planteada en el área de sustanciación del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá, D.C., el Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender a partir del 25 de junio y hasta el 25 de agosto (ambas fechas inclusive), el reparto de procesos ordinarios de la especialidad civil, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá, sin que ello implique compensación futura.

Parágrafo: El despacho judicial continuarán conociendo de acciones constitucionales.

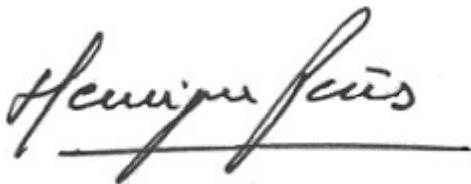
ARTICULO 2°. Seguimiento de la medida: El Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá, deberá rendir semanalmente un informe detallado sobre las labores de reorganización interna, los avances en el proceso de descongestión y el impacto de la medida adoptada.

ARTICULO 3°. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativo para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia, y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Ponente: HEPS/YABB